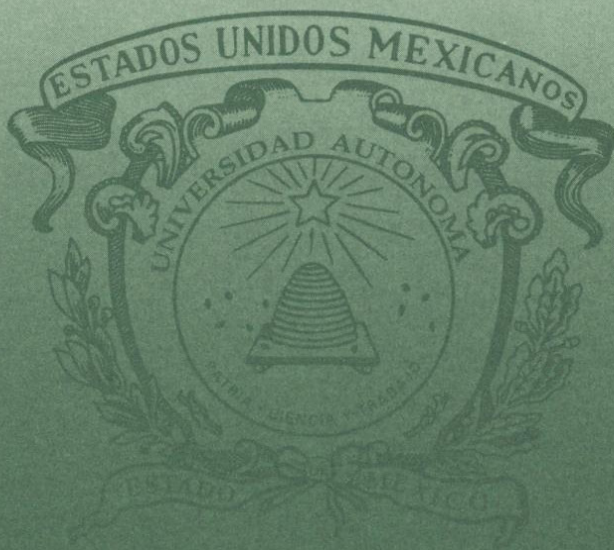




# GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



**Núm. 198, Diciembre 2011**  
**Época XIII, Año XXVII, Toluca, México**

# DIRECTORIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego  
**RECTOR**

M. en A. S. S. Felipe González Solano  
**SECRETARIO DE DOCENCIA**

Dr. en Fil. Sergio Franco Maass  
**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS  
AVANZADOS**

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna  
**SECRETARIO DE RECTORÍA**

M. en A. E. Georgina María Arredondo Ayala  
**SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL**

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentés  
**SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Dr. en Ing. Roberto Franco Plata  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien  
**ABOGADO GENERAL**

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada  
**DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
UNIVERSITARIA**

C. P. Ignacio Gutiérrez Padilla  
**CONTRALOR**

Profr. Inocente Peñaloza García  
**CRONISTA**

## DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna  
**DIRECTOR**

Lic. en C. I. D. Guadalupe Peña Mejía  
**COORDINADORA GENERAL**

C. D. Adriana Gómez López  
**EDITORA**

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores

Lic. en C. I. D. Brenda Torres Limón

P. C. I. D. Mario González Orozco

Daniza Géniz Cisneros

**COLABORADORES**

## CONTENIDO

<b>Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2011 .....</b>	<b>1</b>
<b>Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:</b>	
Creación de la Licenciatura en Geología Ambiental y Recursos Hídricos .....	3
Impartición de la Licenciatura en Turismo en el Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan .....	7
Cambio de razón social del establecimiento educativo denominado “Instituto Patricio”, S.C. por el de “Instituto Misiones de Santa Esperanza, S.C.” .....	10
Cambio de razón social del establecimiento educativo denominado “Instituto Wissen” por el de “Centro de Formación Educativos de Temoaya, S.C.” .....	12
Desincorporación de la Preparatoria Regional de Ecatepec .....	14
<b>Convenios</b>	
Convenio general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México, y la Universidad Estatal de OMSK F.M. Dostoyevski, Rusia .....	17
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Varsovia .....	21
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México .....	25
Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México, y la Universidad Estatal de OMSK F.M. Dostoyevski, Rusia .....	29

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
29 DE NOVIEMBRE DE 2011**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 26 de octubre de 2011.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: Dr. Mario Enrique Arceo Guzmán y Mtro. Miguel Ángel Karam Calderón, representantes propietario y suplente, respectivamente, del personal académico de la Facultad de Medicina; CC. Carlos Joel Velázquez Haller e Itzel Guadalupe Durán Muñoz, representantes propietario y suplente, respectivamente, de los alumnos del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria; CC. David Alfonso Corona Lucas y Marissa Verania Mora de la Vega, representantes propietario y suplente sustitutos, respectivamente, del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria; y a los CC. Armando Elizalde Velázquez y Jesica Zamora Domínguez, representantes propietario y suplente, respectivamente, de la Facultad de Química.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. María Soledad Gaytán Olmedo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y del Mtro. Sergio Alejandro Díaz Camacho, presentada por la Facultad de Ingeniería.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación de la Especialidad en Medicina de Rehabilitación, presentada por la Facultad de Medicina.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración de la Maestría en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2011-2015 de la Facultad de Economía.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2011-2015 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2011-2015 del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración

respecto a la aplicación de remanentes de recursos de ejercicios anteriores en el año 2011.

11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la donación de vehículos que se deriva de la firma de convenio de concertación entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Geografía, y la Agencia de Seguridad Estatal.
12. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
  - Proyecto curricular de la Licenciatura en Geología Ambiental y Recursos Hídricos para impartirse en la Facultad de Geografía a partir del ciclo escolar 2012-2013, presentado por la Secretaría de Docencia.
  - Apertura de la Licenciatura en Turismo para impartirse en el Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan a partir del ciclo escolar 2012-2013, presentada por la Secretaría de Docencia.
  - Solicitudes de cambio de razón social, del Instituto Wissen y del Instituto Patricio, incorporados a la UAEM, presentadas por la Secretaría de Docencia.
  - Solicitud de desincorporación de la Preparatoria Regional de Ecatepec, presentada por la Secretaría de Docencia.
13. Se declaró la ausencia definitiva del maestro en Administración Edgar Gutiérrez

Larraguivel como director del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria.

14. Se designó a la maestra Sofía Sandoval Trejo directora sustituta del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria, por el periodo del 29 de noviembre de 2011 al 28 de septiembre de 2012.
15. Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración a los CC. Mario César Mendoza Valencia, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho; Emmanuel Pichardo González, representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; y a Juan Ramón Contreras Morales, representante de los alumnos de la Facultad de Odontología.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria a los CC. Gerardo Segoviano Moreno, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho, y a Armando Elizalde Velázquez, representante de los alumnos de la Facultad de Química.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN GEOLOGÍA AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS, PARA SU IMPARTICIÓN EN LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007–2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005–2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013, en el proyecto

*Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua,* destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.

4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 señala entre sus estrategias la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009–2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009–2021 destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional,

- teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra para este territorio una población de 1'546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual de 2.0%.
  8. Que la región participa con 10.5% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 424,025 y una tasa de ocupación de 98.2%. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (57.1%), seguido por el secundario (33.1%) y finalmente el primario (6.0%).
  9. Que la región registra 141,598 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.1%.
  10. Que la oferta educativa de la región se integra por 358 programas educativos o 146 planes de estudio, impartidos por 71 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Derecho, Administración, Contaduría, Informática Administrativa y Psicología.
  11. Que la apertura de la Licenciatura en Geología Ambiental y Recursos Hídricos responde a la necesidad de formar profesionistas que analicen, administren, evalúen y tomen decisiones sobre el uso racional de los recursos naturales, en especial del agua, tratando de alterar mínimamente los ecosistemas y manteniendo el máximo de biodiversidad, y su permanencia en condiciones adecuadas.
  12. Que la Licenciatura en Geología Ambiental y Recursos Hídricos formará universitarios para intervenir profesionalmente en la evaluación de diagnósticos socioambientales; el diseño de planes, programas, proyectos y acciones estratégicos operativos; investigación en el campo de la geología ambiental y recursos hídricos; concertación social; gestión de recursos hídricos y riesgos; y evaluación de programas y proyectos establecidos como soluciones a los problemas socioambientales.
  13. Que las licenciadas y licenciados en Geología Ambiental y Recursos Hídricos atenderán necesidades como la planeación estratégica participativa y de gestión integrada de recursos hídricos; identificación de las condiciones en que se encuentran los diferentes escenarios naturales, consecuencia de la interrelación de las actividades del hombre con los diferentes activos ambientales; generación de conocimiento sobre la evolución, procesos e impacto de las interacciones del hombre con el entorno natural; la resolución de conflictos distributivos por el uso, aprovechamiento de los recursos naturales y la convivencia en zonas de riesgo.

14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Geografía y la Facultad de Ingeniería, quienes contaron con la asesoría externa de un investigador del Centro Interamericano de Recursos del Agua y una investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana.
15. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria*, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al *Director del Organismo Académico o Centro Universitario* que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Geología Ambiental y Recursos Hídricos, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2012-2013 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

**SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Geología Ambiental y Recursos Hídricos sea impartida en la Facultad de Geografía.

**TERCERO.** Que por el carácter multi e interdisciplinario de la Licenciatura en Geología Ambiental y Recursos Hídricos, esta opere con los recursos humanos, científicos, tecnológicos y físicos de las facultades de Geografía e Ingeniería.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Gloria Berenice Marichalar Ramón**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Raquel Maricruz Morales Lozano**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Ramiro Fortino Malvaez Gracia**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Helí Jesset Álvarez Hernández**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**C. Javier González Morán**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Karina Aguilar Cuarto**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, a 7 de diciembre de 2011

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN TURISMO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007–2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005–2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013, en el proyecto
4. Que el Plan General de Desarrollo 2009–2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
5. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009–2021 destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
6. Que el estudio de factibilidad efectuado por el Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan justifica la impartición

*Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua,* destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.

- de la Licenciatura en Turismo por los resultados de los análisis de pertinencia social y educativa.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la región de influencia —integrada por los municipios de Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacan—, registra para este territorio una población de 2´339,778 habitantes que representan 15.4% de la población estatal.
  8. Que la impartición de la Licenciatura en Turismo significa la apertura de mayores oportunidades de formación profesional para los estudiantes de Axapusco y de la región Oriente del Estado de México.
  9. Que la oferta educativa de la región se integra por 204 programas educativos u 86 planes de estudio, impartidos por 30 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Derecho, Administración de Empresas, Contaduría, Pedagogía y Mercadotecnia.
  10. Que en la región de influencia se encontró que solo existen cuatro programas educativos de Licenciatura en Turismo y son ofertados en instituciones de régimen privado únicamente.
  11. Que la región participa con 10.8% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 721 mil personas y una tasa de ocupación de 98.3%. Por grado de concentración la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (63.3%), seguido por el secundario (31.0%) y finalmente el primario (1.6%).
  12. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria*, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
  13. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.
- Por lo anterior se emite el siguiente:
- DICTAMEN**
- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la propuesta para la impartición de la Licenciatura en Turismo, con la finalidad de que dicho programa educativo se incorpore formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2012-2013 y avanzar en los procesos de promoción del mismo.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Turismo sea impartida en el Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente

(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario

(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía

(rúbrica)

**Dr. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología

(rúbrica)

**C. Gloria Berenice Marichalar Ramón**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

**C. Raquel Maricruz Morales Lozano**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

(rúbrica)

**C. Ramiro Fortino Malvaez Gracia**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía

(rúbrica)

**C. Helí Jesset Álvarez Hernández**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**C. Javier González Morán**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades

(rúbrica)

**C. Karina Aguilar Cuarto**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina

(rúbrica)

Toluca, México, a 7 de diciembre de 2011

---

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO “INSTITUTO PATRICIO, S.C.” POR EL DE “INSTITUTO MISIONES DE SANTA ESPERANZA, S.C.”**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de razón social del Instituto Patricio, S.C. por el de Instituto Misiones de Santa Esperanza, S.C. con estudios de bachillerato incorporados a la UAEM, derivando las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Instituto Patricio, S.C. cuenta con estudios de bachillerato incorporados a la UAEM desde 2009.

3. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha siete de octubre de 2011 la solicitud del Instituto Patricio, S.C. por la cual solicita que se cambie o actualice la denominación del Instituto Patricio, S.C. por el de “Instituto Misiones de Santa Esperanza, S.C.” para los efectos de la incorporación de estudios.
4. Que el cambio de denominación en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud de cambio de denominación del Instituto Patricio, S.C. por el de “Instituto Misiones de Santa Esperanza, S.C.”

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente

(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario

(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía

(rúbrica)

**Dr. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología

(rúbrica)

**C. Gloria Berenice Marichalar Ramón**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

**C. Raquel Maricruz Morales Lozano**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

(rúbrica)

**C. Ramiro Fortino Malvaez Gracia**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía

(rúbrica)

**C. Helí Jesset Álvarez Hernández**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**C. Javier González Morán**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades

(rúbrica)

**C. Karina Aguilar Cuarto**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina

(rúbrica)

Toluca, México, a 7 de diciembre de 2011

---

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO “INSTITUTO WISSEN” POR EL DE “CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVOS DE TEMOAYA, S.C.”**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de razón social del Instituto Wissen por el de Centro de Formación Educativos de Temoaya, S.C. con estudios de bachillerato incorporados a la UAEM, derivando las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Instituto Wissen cuenta con estudios de bachillerato incorporados a la UAEM a partir de 2011.

3. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha 31 de agosto de 2011 la solicitud del Instituto Wissen, por la cual solicita que se cambie o actualice la denominación del Instituto Wissen por el de “Centro de Formación Educativos de Temoaya, S.C.” para los efectos de la incorporación de estudios.
4. Que el cambio de denominación en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud de cambio de denominación del Instituto Wissen por el de “Centro de Formación Educativos de Temoaya, S.C.”

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente

(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario

(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía

(rúbrica)

**Dr. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología

(rúbrica)

**C. Gloria Berenice Marichalar Ramón**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

**C. Raquel Maricruz Morales Lozano**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

(rúbrica)

**C. Ramiro Fortino Malvaez Gracia**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía

(rúbrica)

**C. Helí Jesset Álvarez Hernández**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**C. Javier González Morán**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades

(rúbrica)

**C. Karina Aguilar Cuarto**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina

(rúbrica)

Toluca, México, a 7 de diciembre de 2011

---

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO PREPARATORIA REGIONAL DE ECATEPEC PARA DAR POR TERMINADA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, se derivan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que en relación a lo estipulado en el Artículo 2° fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión de los Consejos General Académico de la Escuela Preparatoria y este será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria o entre la Universidad y otras instituciones.
3. Que para llevar a cabo la incorporación de estudios, el reglamento universitario correspondiente señala que los planteles incorporados deben tener planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad.
4. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto *a contrario sensu* deberá conocer de la terminación de la incorporación de estudios.
5. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha cinco de septiembre del año en curso, la solicitud por parte del director de la Preparatoria Regional de Ecatepec, por la cual solicita terminar la relación de incorporación de estudios a partir del ciclo escolar 2011-2012, que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, por situaciones como la baja demanda de la matrícula y la

imposibilidad de cubrir los gastos de la escuela, entre otras.

6. Que el pleno del H. Consejo Universitario conoció en tiempo y forma de la solicitud para terminar la relación de incorporación de estudios de Educación Media Superior con la UAEM, por parte de la Preparatoria Regional de Ecatepec, considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
7. Que el inmueble en el que se ubica la Preparatoria Regional de Ecatepec no pertenece a la Universidad Autónoma del Estado de México toda vez que esta no cuenta con documento alguno que acredite su propiedad.
8. Que los alumnos de la generación 2009-2012 que aún no concluyen sus estudios de bachillerato, cuentan con la documentación oficial pertinente con el objeto de continuar sus estudios de bachillerato en otra institución incorporada

a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo, y así salvaguardar sus derechos académicos.

9. Que en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de 2011, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, realizó un análisis acucioso del caso considerando procedente la solicitud presentada por la Preparatoria Regional de Ecatepec.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** En virtud de que la Preparatoria Regional de Ecatepec cumple con los requisitos necesarios para dar por terminada la relación de incorporación de estudios que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, se considera procedente la cancelación de la incorporación de estudios de educación media superior a partir del ciclo escolar 2011-2012.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Gloria Berenice Marichalar Ramón**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Raquel Maricruz Morales Lozano**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Ramiro Fortino Malvaez Gracia**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Helí Jesset Álvarez Hernández**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**C. Javier González Morán**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Karina Aguilar Cuarto**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, a 7 de diciembre de 2011

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE OMSK F.M. DOSTOYEVSKI, RUSIA; REPRESENTADA POR SU RECTOR D. EN C. VLADÍMIR STRUNIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDAS COMO LA “UAEM” Y LA “OMGU” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE LA “UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad

Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE LA “OMGU”**

1. Que es una entidad federal con personalidad jurídica creada para prestar servicios en el campo de la enseñanza secundaria profesional, la enseñanza superior profesional y la enseñanza de posgrado, tal como para realizar investigaciones en diversas esferas de la ciencia y la cultura.
2. Que el doctor en Ciencias Física-Matemáticas Vladimir Strunin ocupa el cargo de rector de la Universidad Estatal de Omsk F.M. Dostoyevski y es su representante legal de acuerdo con el Estatuto la propia Institución.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Prospect Mira número 55-A, código postal 644077, Omsk, Rusia.

### III. DE AMBAS PARTES

1. Declaran que su propósito es establecer un programa de Cooperación Académica, uniendoesfuerzosyrecursos,compartiendo conocimientos e información para complementar y reforzar áreas de interés común, asegurando el firme desarrollo de las actividades entre ambas instituciones, que es su deseo intercambiar apoyo y colaboración en las siguientes áreas:
  - Proyectos de investigación en conjunto
  - Intercambio académico y administrativo
  - Intercambio de estudiantes
  - Actividades de colaboración como conferencias o seminarios
  - Intercambio de información
2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad el establecimiento de lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos. Así mismo,

también se trabajará de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado.

#### SEGUNDA. FINALIDADES

Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica que podrán incluir:

- a) Intercambio de profesores para participar en conferencias, simposios, talleres de trabajo e investigación así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.
- b) Intercambio de profesorado por periodos cortos para contribuir a la consolidación de programas de entrenamiento de alta calidad para recursos humanos.
- c) Intercambio académico y administrativo para apoyar programas y proyectos de investigación.
- d) Intercambio de información científica y tecnológica.
- e) Asesoramiento sobre los aspectos de intercambio, ya sea académico, administrativo o de servicios para la mejora de las actividades que se lleven a cabo en las instituciones.
- f) Establecimiento de los canales de comunicación que permitan la diseminación de actividades científicas y culturales.
- g) Intercambio de estudiantes de pregrado, de curso de máster y posgrado de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones participantes.

### **TERCERA. FINANCIAMIENTO**

1. Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.
2. Los alumnos de posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Ningún elemento de este convenio considera la creación de obligaciones legales o laborales entre las instituciones firmantes.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

### **SEXTA. MODIFICACIONES**

Este convenio podrá ser complementado con acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula dos, elaborados de manera conjunta entre las partes, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de las partes pero requerirán de la aprobación total por ambas instituciones para su implementación.

Las instituciones signatarias pueden, por consentimiento mutuo, adicionar, modificar, corregir o derogar palabras, frases, oraciones o cláusulas de este convenio con al menos treinta (30) días de antelación.

### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

De la misma manera, este convenio puede ser terminado anticipadamente a petición de una de las partes mediante solicitud por escrito con treinta (30) días de antelación.

### **OCTAVA. VIGENCIA**

Tendrá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro (4) años, al término del cual, podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes manifestándolo por escrito con al menos treinta días (30) de anticipación. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán

bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre las partes.

#### **NOVENA. CONTROVERSIAS**

Este convenio es realizado de buena fe por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR EN ESPAÑOL Y UNO EN INGLÉS PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**POR LA “UAEM”**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**POR LA “OMGU”**

**D. en C. Vladímir Strunin**  
Rector

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. KATARZYNA CHALASIŃSKA-MACUKOW, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA U. DE VARSOVIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA U. DE VARSOVIA”**

1. Que es una universidad superior estatal creada el 19 de noviembre de 1816, teniendo como finalidad el realizar investigaciones científicas de docencia y formación de profesionales en ciencias y humanidades, además de capacitar cuadros para la cultura, la educación y economía
2. Que la Dra. Katarzyna Chalasińska-Macukow es su rectora por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

#### **SEGUNDA. FINALIDADES**

##### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios

avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

##### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

##### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen, derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

##### **4. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

## **5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

## **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

## **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

## **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su

debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**POR “LA U. DE VARSOVIA”**

**Dra. Katarzyna Chalasińska-Macukow**  
Rectora

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y POR OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL L. EN E. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL DIFEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL DIFEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
2. Que la L. en E. Lucila Isabel Orive Gutiérrez es su directora general con facultades suficientes para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios en vigor.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón y Tollocan s/n, colonia Isidro Fabela, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades, programando acciones que permitan el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y de la investigación, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo profesional del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de capacitación, actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos de estudio académico y de investigación.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

#### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

#### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL DIFEM” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

#### **5. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

#### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

#### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las

acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de

toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 17 de noviembre de 2016. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**POR “EL DIFEM”**

**L. en E. Lucila Isabel Orive Gutiérrez**  
Directora General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE OMSK F.M. DOSTOYEVSKI, RUSIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR D. EN C. VLADÍMIR STRUNIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “UAEM” Y LA “OMGU”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

Que con esta misma fecha se ratificó un convenio general de colaboración académica, con vigencia de cuatro años entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México, y la Universidad Estatal de Omsk F.M. Dostoyevsky, Rusia, con el objeto de: “establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, desarrollar programas conjuntos, fortalecer el contacto directo y colaborar entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos. Así mismo, trabajar de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado”.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de un programa científico de intercambio académico y cultural para fortalecer la investigación y la docencia a nivel licenciatura y posgrado en ambas instituciones.

De igual forma se tiene como finalidad establecer un marco formal de cooperación con el objetivo de facilitar e intensificar los intercambios entre las partes en el campo de todas sus áreas afines, para desarrollar proyectos de cooperación.

## **SEGUNDA. FINALIDADES**

### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos de licenciatura y posgrado, al igual que de profesores e investigadores, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés mutuo. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

Las partes acuerdan llevar a cabo tres modalidades para el intercambio de alumnos:

1. Intercambio de alumnos de posgrado para la realización de su proyecto de investigación y/ o tesis. Dichos intercambios serán en dos etapas, ambas con duración de dos meses. En la primera los estudiantes tendrán que recopilar

información necesaria para su proyecto de investigación y la segunda y última etapa del intercambio será para concretar y finalizar el trabajo de tesis para la obtención del grado. Las facultades y organismos académicos que participen enviando a sus estudiantes serán definidas de común acuerdo por las partes.

El número de estudiantes será equitativo entre las Instituciones y estará sujeto a la capacidad de las mismas. Cada año se procurará que participen el mismo número de estudiantes, de no ser posible, se alcanzará un balance al final de un periodo de 3 años.

2. Intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado para el aprendizaje y/o perfeccionamiento del idioma español y ruso. Serán 10 estudiantes al año, por cada una de las Instituciones para participar en un intercambio que les permita ampliar su conocimiento de idioma ruso y español.

3. Intercambio de estudiantes de licenciatura para llevar a cabo prácticas académicas y científicas con una duración de dos meses.

El número de estudiantes será equitativo entre las Instituciones y estará sujeto a la capacidad de las mismas. Cada año se procurará que participen el mismo número de estudiantes, de no ser posible, se alcanzará un balance al final de un periodo de 3 años.

Con lo que respecta al intercambio de docentes, será 1 profesor al año de cada una de las Instituciones, que realizará una estancia de 3 meses para la enseñanza del idioma extranjero, siendo este ruso o español.

## **2. INVESTIGACIÓN**

Ambas partes conviene realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común.

Las áreas de mayor prioridad para la realización de investigación conjunta entre las partes son las siguientes:

- Lingüística computacional
- Arqueología
- Historia de América Latina
- Comparación de literatura
- Historia
- Nanotecnología
- Ciencias Ambientales

## **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

## **4. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de docencia, investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

Las partes designarán a uno o varios profesores de su Institución para que funjan como tutores externos de los estudiantes de posgrado.

## **5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

Los estudiantes y personal académico de ambas Instituciones que participen en alguna modalidad de intercambio tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. La "UAEM" se compromete a:**

1. Seleccionar y postular a profesores e investigadores con un buen nivel académico para que lleven a cabo la realización de estancias académicas cortas, con una duración mínima de dos (2) semanas y máxima de tres (3) meses, en la "OMGU".
2. Seleccionar y postular a estudiantes de licenciatura y posgrado con un buen nivel académico para que lleven a cabo la

realización de estancias académicas con una duración de dos (2) meses.

3. Recibir a profesores, investigadores y estudiantes postulados por la "OMGU" para realizar estancias académicas cortas, máximo tres (3) meses, en la "UAEM".
4. Cubrir los gastos de hospedaje y alimentación durante la estancia académica corta del personal académico y/o estudiantes provenientes de la "OMGU".
5. Mantener comunicación constante con la "OMGU" con la finalidad de tener un acertado seguimiento de la formación académica y laboral de cada participante.

### **II. La "OMGU", se compromete a:**

1. Seleccionar y postular a profesores, investigadores y estudiantes con un buen nivel académico para que lleven a cabo la realización de estancias académicas cortas mínimo de dos (2) semanas, máximo tres (3) meses, en la "UAEM".
2. Recibir a profesores, investigadores y estudiantes postulados por la "UAEM" para realizar estancias académicas cortas, máximo tres (3) meses, en la "OMGU".
3. Cubrir los gastos de hospedaje y alimentación durante la estancia académica corta del personal y/o estudiantes provenientes de la "UAEM".
4. Mantener comunicación constante con la "UAEM" con la finalidad de tener un acertado seguimiento de la formación académica y laboral de cada participante.

### III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Fomentar el intercambio de profesores e investigadores para la realización de estancias cortas, con una duración mínima de dos (2) semanas y máxima de tres (3) meses, para llevar a cabo actividades de interés común enfocadas a la investigación y a la docencia.
2. Fomentar el intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado para la realización de estancias académicas con una duración de dos (2) meses.
3. Llevar a cabo proyectos de investigación, publicaciones conjuntas, conferencias, mesas de discusión, seminarios y otras actividades científicas y académicas de forma presencial y/ o a distancia.
4. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover y cumplir el objeto del presente convenio.
5. Vigilar el adecuado desarrollo de los programas académicos.
6. Mantener una comunicación estrecha.

### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por parte de la "UAEM", se designa a la Dra. Rosalía Contreras Bulnes, directora

de Cooperación Académica Nacional e Internacional.

Por parte de la "OMGU", Dr. Vitaly Issers, director de Cooperación Internacional.

### QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.
2. Cada Institución cubrirá los gastos de transporte del personal académico y/o estudiantes que envíe a la universidad destino, de igual manera cada Institución se compromete a cubrir los gastos de hospedaje y alimentación del personal académico y/o estudiantes que reciba.
3. Los alumnos de licenciatura y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.
4. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
5. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales quiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada,

modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**POR LA "UAEM"**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**POR LA "OMGU"**

**D. en C. Vladímir Strunin**  
Rector